

Esta Consejería

APRUEBA el Proyecto de Ordenación del monte «PINAR» de la provincia de Soria con número de expediente 42003901 relativo a la ayuda a la gestión sostenible de montes en régimen privado.

Valladolid, 22 de agosto de 2005.

El Consejero de Medio Ambiente,
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

ANEXO

DATOS GENERALES

Nombre de la finca: «PINAR».

N.º de expediente de la ayuda a la gestión sostenible de montes en régimen privado: 42003901.

Localidad: HERRERA DE SORIA.

Municipio: HERRERA DE SORIA.

Propiedad de: LA COMISIÓN DE VECINOS DE HERRERA DE SORIA.

Superficie real de la finca: 1.359,67 Ha.

División dasocrática:

- Numero de cuarteles: 5.
- Número de rodales: 41.

Plan General:

- *Características selvícolas:*
 - Especie principal: Juniperus thurifera, Pinus nigra.
 - Método de beneficio: Monte alto.
 - Forma Principal de masa: Regular (P. nigra) e irregular (Juniperus thurifera).
 - Cortas de regeneración: Cortas por aclareo sucesivo.
 - Período de regeneración: 20.
- *Características dasocráticas:*
 - Edad de madurez: 120.
 - Método de Ordenación: Tramo móvil y entresaca.

Plan Especial:

- Principales aprovechamientos: Aprovechamiento maderero, cinegético y pascícola.
- Principales mejoras: Defensa de la propiedad, Mejora y construcción de vías forestales, forestación, tratamientos selvícolas, adecuación de la propiedad y prevención de plagas.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1123/2005, de 25 de agosto, por la que se modifica el concierto educativo del centro «Gregorio Fernández» de Valladolid.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las variaciones que puedan producirse en los centros por alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas darán lugar a la modificación del concierto educativo.

En escrito presentado por el centro «Gregorio Fernández» se pone de manifiesto que en el curso académico 2005/2006 no se pondrá en funcionamiento una unidad concertada del Programa de Garantía Social denominada «Servicios auxiliares de oficina».

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo anteriormente indicado, procede la modificación del concierto educativo.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.— La modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Gregorio Fernández», sito en C/ Gabilondo, 23 de Valladolid por disminución de una unidad concertada del Programa de Garantía Social «Servicios auxiliares de oficina», de modo que queda establecido un concierto educativo para cuatro unidades de Bachillerato (una unidad de primer curso y otra de segundo curso de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales y una unidad de primer curso y otra de segundo de la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud), una unidad del Ciclo Formativo de Grado Medio «Gestión administrativa», catorce unidades de Ciclos Formativos de Grado Superior (una unidad de primer curso y otra de segundo curso de «Administración y finanzas», dos unidades de «Gestión comercial y marketing», dos unidades de primer curso y otras dos de segundo curso de «Desarrollo de aplicaciones informáticas», una unidad de primer curso y otra de segundo de «Salud ambiental», una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso de «Dietética» y dos unidades de «Integración social») y una unidad del Programa de Garantía Social «Servicios auxiliares de oficina».

Segundo.— La modificación se formalizará mediante diligencia firmada por la Dirección Provincial de Educación de Valladolid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

A tales efectos, la Dirección Provincial de Educación de Valladolid notificará al titular del centro la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el documento de formalización de la modificación del concierto en los términos de la presente Orden.

Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.— Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y 52 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Cuarto.— La presente Orden tendrá efectos desde el inicio del curso académico 2005/2006.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 25 de agosto de 2005.

El Consejero,
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/1134/2005, de 30 de agosto, por la que se extingue el concierto educativo del centro «San José y La Milagrosa» de Burgos y por la que se modifica el concierto educativo del centro «Jesús María» de Burgos.

Mediante Orden EDU/603/2005 de 6 de mayo, por la que se resuelve la suscripción por primera vez y la renovación de los conciertos educativos, así como sus modificaciones, para los cursos académicos 2005/2006 a 2008/2009, y las prórrogas para el curso escolar 2005/2006, se establece con el centro «San José y La Milagrosa» de Burgos un concierto educativo para 1 unidad de Educación Infantil y para 4 unidades de Educación Primaria.

Por otro lado, con el centro «Jesús María» de Burgos se establece un concierto educativo para 3 unidades de Educación Infantil, 11 unidades de Educación Primaria y 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

Con fecha 3 de agosto de 2005 se dicta Resolución de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se modifica la autorización por ampliación de 1 unidad de segundo ciclo de Educación Infantil del centro privado «Jesús María» de Burgos.

Analizadas las posibilidades de escolarización de los alumnos matriculados en el centro «San José y La Milagrosa» y oído el Consejo Escolar, a la vista del escrito presentado por el centro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 b) y 49 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, procede la extinción del concierto educativo con dicho centro.

Asimismo, analizadas las especiales circunstancias de la zona y las circunstancias individualizadas de los centros «San José y La Milagrosa» y «Jesús María» ambos de Burgos, a la vista del escrito presentado por éste centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, procede la modificación del concierto educativo con el centro «Jesús María» por ampliación de 3 unidades de Educación Infantil y 1 de Educación Primaria.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.— Extinguir el concierto educativo con el Centro «San José y La Milagrosa» (código 09001402), sito en C/ San José de Burgos.

Segundo.— La extinción del concierto educativo surtirá efectos al finalizar el curso académico 2004/2005.

Tercero.— Modificar el concierto educativo suscrito con el centro «Jesús María» (código 09001335) sito en C/ Doctor Fléming, n.º 1 de Burgos, por ampliación de 3 unidades de Educación Infantil y 1 de Educación Primaria, quedando establecido un concierto para 6 unidades de Educación Infantil, 12 unidades de Educación Primaria y 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

Cuarto.— La modificación del concierto con el centro «José María» se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Edu-

cación de Burgos y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

A tales efectos, el Director Provincial de Educación de Burgos notificará al titular del centro la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el documento de formalización de la modificación del concierto en los términos de la presente Orden.

Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinto.— La modificación del concierto con el centro «Jesús María» tendrá efectos desde el inicio del curso académico 2005/2006.

Sexto.— Si el titular del centro concertado, «Jesús María», sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización de la modificación, en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y 52 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 30 de agosto de 2005.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

